Alcaldía de
NILO

Secretaria de Inclusión Social

ESTUDIO DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACION
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NILO

OCTUBRE DE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACION DEL DIA DULCE A LOS NIÑO Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	

En Nilo, Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Administración Municipal se encuentra facultada para celebrar Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los fines esenciales del Estado y las competencias legales del municipio.

El Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regula la celebración de convenios de asociación entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones y cometidos legales de la entidad estatal. En este marco, la celebración del convenio sin adelantar un proceso competitivo, con fundamento en el artículo 5 del citado decreto, procederá siempre que la ESAL comprometa recursos en dinero, propios o provenientes de cooperación internacional, en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. La procedencia de esta modalidad deberá encontrarse debidamente sustentada en los estudios y documentos previos, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva. Cuando más de una ESAL cumpla con la condición del aporte mínimo señalado, la entidad deberá efectuar una selección objetiva y justificar los criterios aplicados para determinar la entidad con la cual celebrará el convenio.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables, el Municipio de Nilo, Cundinamarca, realiza el presente análisis con el propósito de identificar las condiciones del sector relacionadas con el objeto del convenio de asociación, la naturaleza de las actividades que se pretenden desarrollar, la capacidad e idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que participará en su ejecución y las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de interés público involucrados.

El análisis se desarrolla teniendo en cuenta que los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro se encuentran sujetos al régimen especial previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, según

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

corresponda a la naturaleza y finalidad del instrumento jurídico. En consecuencia, la estructuración del convenio deberá atender los requisitos legales aplicables, la naturaleza de los aportes, la correspondencia con los programas y actividades de interés público y la acreditación de la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro.

La Alcaldía Municipal de Nilo, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene el deber de promover el bienestar general, garantizar los derechos de la población y desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, de conformidad con los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde municipal, entre ellas dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos municipales. Estas competencias se desarrollan, entre otras disposiciones, en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este contexto, el Municipio de Nilo, a través de la dependencia competente, identifica la necesidad de desarrollar actividades dirigidas a la celebración del Día Dulce para los niños y niñas residentes en el municipio, como una iniciativa de integración comunitaria, recreación y fortalecimiento de los espacios de participación y bienestar de la población infantil, en concordancia con las competencias municipales y las políticas, programas y proyectos que resulten aplicables.

Por lo anterior, se plantea la celebración de un convenio cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", mediante la articulación de esfuerzos y aportes entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad e idoneidad necesarias para contribuir al desarrollo de las actividades previstas.

La estructuración del convenio deberá permitir establecer la pertinencia de la colaboración propuesta, la correspondencia de las actividades con los planes y programas institucionales, la capacidad de la entidad participante, la distribución de los aportes y las responsabilidades de las partes, así como las condiciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para alcanzar los resultados previstos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Finalmente, se verificará la inclusión de la actividad en los instrumentos de planeación y programación presupuestal que correspondan, así como la existencia de los soportes administrativos y presupuestales

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

requeridos para la celebración del convenio, de acuerdo con las obligaciones y los aportes a cargo del Municipio.

1. ASPECTOS GENERALES

Para la elaboración del presente estudio del sector se tienen en cuenta las condiciones económicas generales del país y, especialmente, las actividades relacionadas con la recreación, el entretenimiento, la organización de eventos, las actividades culturales y la prestación de servicios dirigidos a la comunidad, por su relación con el objeto del convenio de asociación que pretende celebrar el Municipio de Nilo, Cundinamarca.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, junto con otras actividades de servicios, hacen parte de las ramas de actividad económica que contribuyen al comportamiento de la economía nacional. En el segundo trimestre de 2026, este grupo de actividades registró un crecimiento anual del 9,5 %, lo que evidencia la dinámica de este sector en el período analizado.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Producto Interno Bruto (PIB), información técnica del segundo trimestre de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

En el ámbito de las actividades culturales y creativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes informó que, de acuerdo con los resultados de la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa elaborada por el DANE, este sector aportó $47,8 billones al valor agregado nacional durante 2025, equivalente al 2,89 % de la economía colombiana. Esta información permite contextualizar la importancia económica de las actividades culturales, artísticas y recreativas, dentro de las cuales pueden desarrollarse iniciativas de integración y participación comunitaria.

Fuente: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, información publicada el 30 de julio de 2026. Disponible en: https://mincultura.gov.co/noticias/Paginas/la-economia-cultural-y-creativa-alcanzo-478-billones-en-2025-y-genero-mas-de-820000-empleos-en-colombia.aspx.

Desde la perspectiva del objeto del convenio, la celebración del Día Dulce constituye una actividad de carácter comunitario dirigida a los niños y niñas residentes en el municipio de Nilo, Cundinamarca, que requiere la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades programadas. Para su desarrollo pueden requerirse, según el alcance definido por las partes, servicios logísticos, recreativos y de animación, elementos para las actividades infantiles, suministros, adecuación de espacios y demás componentes necesarios para el cumplimiento de la finalidad prevista.

En este contexto, el sector relacionado con el objeto comprende entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades de carácter social, cultural, recreativo o comunitario, así como organizaciones con experiencia y capacidad para coordinar actividades dirigidas a la población infantil. La identificación de una entidad participante deberá considerar su objeto estatutario, experiencia relacionada, capacidad técnica y operativa, disponibilidad de recursos, idoneidad y demás condiciones exigibles conforme al régimen jurídico aplicable.

Así mismo, para determinar la viabilidad técnica y financiera del convenio, el Municipio deberá establecer el alcance de las actividades, los recursos requeridos, los aportes de cada una de las partes, las

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

responsabilidades asociadas a la ejecución y los mecanismos de seguimiento y verificación de los resultados. La estimación de los costos deberá sustentarse en información pertinente y verificable, de acuerdo con los bienes y servicios que efectivamente se requieran, sin perjuicio de las particularidades propias de los convenios de asociación.

En consecuencia, el análisis de las condiciones generales del sector permite contextualizar la actividad que se pretende desarrollar y orientar la estructuración del convenio, con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de las disposiciones especiales que regulan la asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Análisis de las Importaciones

El análisis de las importaciones permite identificar el comportamiento de las compras de bienes provenientes del exterior y su participación en la economía nacional. De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las importaciones colombianas se clasifican en grandes grupos de productos, entre ellos manufacturas, productos agropecuarios, alimentos y bebidas, combustibles y otros sectores.

Para el objeto del presente convenio, relacionado con la celebración del Día Dulce para los niños y niñas residentes en el municipio de Nilo, Cundinamarca, el comportamiento general de las importaciones no constituye un factor determinante para establecer la viabilidad de la asociación. Lo anterior obedece a que las actividades previstas se relacionan principalmente con la organización logística, recreativa y comunitaria de un evento dirigido a la población infantil, cuyos requerimientos deberán identificarse de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente necesarios para su ejecución.

En consecuencia, para la estructuración técnica y financiera del convenio, el Municipio deberá concentrar el análisis económico en la identificación y estimación de los costos de los elementos, suministros, servicios logísticos, actividades recreativas y demás componentes requeridos para la celebración del evento, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la calidad, la disponibilidad y los precios de referencia pertinentes. Esta información permitirá sustentar el presupuesto estimado y evaluar la adecuada destinación de los aportes de las partes, de conformidad con la naturaleza y finalidad del convenio de asociación.

2. Análisis del Mercado:

La Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Nilo, Cundinamarca, realizó el análisis de los costos asociados a las actividades requeridas para la celebración del Día Dulce dirigida a los niños y niñas residentes en el municipio, tomando como referencia dos (2) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor del aporte municipal destinado a la ejecución de las actividades previstas en el convenio de asociación.

Una vez revisada la información económica disponible y consideradas las necesidades técnicas, administrativas, logísticas y recreativas para el desarrollo del evento, se establece que el aporte del Municipio de Nilo, Cundinamarca, será de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000,00), suma que se destinará al cumplimiento del objeto del convenio, sin que dicho valor corresponda necesariamente al valor total del mismo, toda vez que deberá complementarse

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

con los aportes a cargo de la entidad sin ánimo de lucro asociada, de conformidad con las condiciones y obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CTD	TIEMPO	COTI 1	COTI 2	PROMEDIO
				VALOR	VALOR	VALOR
1	Apoyo celebracion dia dulce para el municipio de Nilo	1	5 dias	$36.000.000	$35.000.000	$35.500.000

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para la elaboración del estudio de la oferta, se toma como referencia la herramienta de visualización del análisis de la demanda y la oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumento de consulta para identificar el comportamiento de la contratación pública y la participación de proveedores en los diferentes segmentos del mercado.

De acuerdo con la información consultada en dicha herramienta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, en el segmento correspondiente al código UNSPSC 80, relacionado con servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, se registró una contratación aproximada de $4,25 billones, correspondiente a cerca de 36.690 proveedores y 85.750 contratos.

La información anterior permite establecer un panorama general de la participación de proveedores en el mercado de la contratación pública relacionado con servicios de gestión y actividades administrativas. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la celebración del Día Dulce dirigido a los niños y niñas residentes en el municipio de Nilo, Cundinamarca, las cifras generales del segmento consultado deben interpretarse únicamente como información de contexto, dado que no representan exclusivamente las entidades sin ánimo de lucro ni las actividades recreativas, logísticas y comunitarias requeridas para el desarrollo del evento.

En consecuencia, para determinar la oferta pertinente para el presente convenio, resulta necesario identificar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto estatutario y experiencia guarden relación con actividades sociales, culturales, recreativas o comunitarias, y verificar su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como su idoneidad para ejecutar las actividades previstas. Este análisis deberá complementarse con la revisión de los aportes de las partes y de los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando resulte aplicable esta modalidad de asociación.

Proveedores

Las cotizaciones que se tuvieron en cuenta para el presente estudio del sector fueron ofertadas por las siguientes empresas:

N. Cotización	Empresa o Persona Natural
1	COMERCIALIZADORA EL CANEY
2	JARDINES I.R SAS

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para la elaboración del estudio de la demanda, se toma como referencia la herramienta de visualización del análisis de la demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual permite consultar información relacionada con el comportamiento de la contratación pública, los bienes y servicios requeridos por las entidades estatales y las modalidades de selección utilizadas.

De acuerdo con la consulta realizada en dicha herramienta para el Municipio de Nilo, Cundinamarca, en el segmento correspondiente al código UNSPSC 80, relacionado con servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, durante el período comprendido entre los años 2024 y 2025 se registró contratación mediante modalidades de selección competitiva por un valor de ocho mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos ($8.295.804.433), según los resultados reportados en la herramienta consultada.

Esta información permite identificar antecedentes generales de la contratación pública adelantada por el Municipio en el segmento señalado y constituye un referente para el análisis del comportamiento de la demanda institucional. Sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la celebración del Día Dulce dirigido a los niños y niñas residentes en el municipio de Nilo, Cundinamarca, los datos consultados deben considerarse como información de contexto, dado que corresponden a un segmento amplio de servicios y no exclusivamente a actividades recreativas, culturales, logísticas o comunitarias.

En consecuencia, para la estructuración del presente convenio, el análisis de la demanda debe orientarse a determinar las necesidades específicas para la realización del evento, los bienes y servicios requeridos, las condiciones técnicas de ejecución, los costos estimados y los aportes de las partes. Así mismo, deberán considerarse los antecedentes contractuales que guarden relación directa con el objeto, cuando exista información disponible, con el fin de sustentar la planeación y la adecuada destinación de los recursos públicos.

De igual manera, para tener referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación se obtuvo la siguiente información en los siguientes Links:

Nº Proceso	Año	Objeto	Tipo proceso	Valor	Plazo	Enlace
MC-078-2022	2022	"CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA, PROMOCIÓN, LUDICAS Y RECREATIVAS DIRIGIDA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DIA	Minima Cuantía	$ 19,005,000	1 Día	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13357307&g-recaptcha

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

		DULCE EN EL MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA".				
SMC 023-2020	2020	APOYO LOGÍSTICO (INCLUIDO SUMINISTROS) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "DÍA DULCE" A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA	Minima Cuantia	$ 10,747,817	5 dias calendario	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11249646&g-recaptcha

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SECTOR

De conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el análisis del sector debe considerar, cuando corresponda, la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el mercado relacionado con el objeto de la contratación, así como la existencia de proveedores con capacidad para desarrollar las actividades requeridas.

Para el presente estudio, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", se identifica como actividad relacionada la gestión y organización de eventos, tomando como referencia el código UNSPSC 80141607 – Gestión de eventos, que guarda relación con las actividades logísticas y organizativas que pueden requerirse para la realización de la jornada.

En este sector pueden participar micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la organización de eventos, la prestación de servicios logísticos, las actividades recreativas y el suministro de elementos necesarios para celebraciones y actividades comunitarias. No obstante, para el presente convenio, la identificación de posibles participantes debe considerar especialmente la naturaleza jurídica de la entidad asociada, su carácter de entidad privada sin ánimo de lucro, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades de interés público previstas y la acreditación de su reconocida idoneidad, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, la consulta de proveedores en SECOP II y la identificación de empresas clasificadas como MIPYMES constituyen elementos de referencia para conocer las condiciones generales del mercado, pero no determinan por sí solos la idoneidad de una entidad sin ánimo de lucro ni justifican la celebración directa del convenio. La procedencia de esta modalidad deberá sustentarse en el

cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando corresponda.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con los principios y disposiciones de la Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 2 y 209; la Ley 489 de 1998; el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y aplicables, atendiendo a la naturaleza jurídica del instrumento que se pretende celebrar y al objeto de interés público que se busca desarrollar.

Teniendo en cuenta que el objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", la modalidad jurídica prevista corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, particularmente la participación conjunta de la entidad estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Administración Municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, a asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Dichos recursos pueden ser propios o provenientes de cooperación internacional. Si más de una entidad sin ánimo de lucro ofrece ese aporte en las condiciones previstas por la norma, la entidad estatal deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados.

En consecuencia, para determinar la procedencia de esta modalidad, la Administración Municipal deberá verificar la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende asociar, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que se desarrollarán, su reconocida idoneidad y experiencia, así como la definición, cuantificación y acreditación de los aportes de ambas partes. En particular, deberá establecerse el valor total del convenio, teniendo presente que el aporte municipal previsto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) corresponde exclusivamente a los recursos que aportará el Municipio de Nilo y no necesariamente al valor total del convenio.

La reconocida idoneidad se evaluará de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, considerando si la entidad sin ánimo de lucro resulta adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del convenio y si cuenta con experiencia que demuestre su capacidad técnica y administrativa. Para el presente objeto, esta verificación deberá guardar relación con las actividades de organización, coordinación y ejecución de la jornada del Día Dulce, así como con la capacidad para administrar los recursos y cumplir las obligaciones y resultados acordados.

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

La celebración del convenio también deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad y selección objetiva, según corresponda. La aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no releva a la entidad estatal de justificar la asociación, verificar la idoneidad de la ESAL, determinar los aportes de las partes y documentar las razones que sustentan la celebración del instrumento.

Por lo anterior, la modalidad de convenio de asociación se considera jurídicamente viable siempre que el estudio previo y los documentos del proceso acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Si no se cumplen las condiciones para acudir a dicho régimen, deberá revisarse la modalidad contractual que corresponda conforme a la normativa vigente, sin utilizar el convenio de asociación como mecanismo para eludir las reglas de selección aplicables.

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

El Municipio de Nilo, Cundinamarca, considera pertinente adelantar un convenio de asociación con la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la celebración del Día Dulce a los niños y niñas que residen en el municipio, mediante el desarrollo de actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social que promuevan el bienestar, la participación y el sano esparcimiento de la población infantil.

La participación de una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia relacionada con el desarrollo de actividades sociales, recreativas y comunitarias puede contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, al permitir la articulación de capacidades técnicas, administrativas y operativas para la planeación, organización y ejecución de la jornada. En este sentido, la selección del asociado deberá sustentarse en la verificación de su objeto estatutario, experiencia específica, capacidad de gestión y demás condiciones que permitan establecer su aptitud para ejecutar las actividades previstas.

La experiencia acreditada de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, siempre que se encuentre debidamente soportada y guarde relación con el objeto del convenio, constituye un elemento relevante para valorar su reconocida idoneidad. Esta deberá analizarse a partir de los antecedentes de ejecución de proyectos similares, los resultados obtenidos, la capacidad técnica y administrativa, el equipo de trabajo disponible y los demás documentos que permitan establecer que la entidad es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto de la asociación, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

La organización de una jornada dirigida a niños y niñas requiere una adecuada planeación logística, coordinación del personal, programación de actividades y adopción de medidas preventivas que permitan proteger la integridad de los participantes. Por tal razón, resulta necesario que el asociado demuestre la capacidad para contribuir a la gestión de los riesgos asociados al desarrollo del evento, incluyendo, cuando corresponda, la seguridad de los asistentes, la manipulación y distribución de alimentos, la operación de juegos o atracciones recreativas y la atención de situaciones imprevistas.

La celebración del convenio permitirá articular los esfuerzos institucionales del Municipio con los recursos y capacidades que comprometa la entidad asociada, con el fin de contribuir al desarrollo de

las actividades previstas y al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría de Inclusión Social. De igual manera, la iniciativa se orienta a aportar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso con Responsabilidad", en particular aquellas relacionadas con la atención integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, de acuerdo con la correspondencia que se establezca con los programas y metas allí contemplados.

Desde la perspectiva social, la celebración del Día Dulce busca generar espacios de recreación, integración, participación y sano esparcimiento para los niños y niñas residentes en el municipio, favoreciendo su bienestar y el ejercicio de sus derechos. Esta finalidad guarda relación con el artículo 44 de la Constitución Política, que reconoce los derechos fundamentales de los niños y establece la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás, así como con el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, participación en la vida cultural y las artes.

Para sustentar la selección de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, el expediente contractual deberá contener los documentos que acrediten su existencia y representación legal, la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que se desarrollarán, su experiencia relacionada y su capacidad técnica, administrativa y financiera. Asimismo, deberán definirse de manera clara los compromisos de las partes, la descripción y valoración de los aportes, los resultados esperados y las condiciones para la ejecución, supervisión y seguimiento del convenio.

En particular, si se pretende celebrar el convenio sin adelantar un proceso competitivo al amparo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá acreditarse que la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA compromete recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Si existe más de una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca cumplir esta condición, el Municipio deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios aplicados, conforme a la disposición citada.

En consecuencia, la selección de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA deberá estar sustentada en la verificación objetiva de su reconocida idoneidad, experiencia relacionada, capacidad para ejecutar las actividades propuestas y compromiso efectivo con el desarrollo conjunto del proyecto. El aporte municipal previsto de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) corresponde exclusivamente a la contribución del Municipio de Nilo; por tanto, el valor total del convenio y la participación económica de la fundación deberán establecerse expresamente en los documentos del proceso. El cumplimiento de estos requisitos permitirá fundamentar la conveniencia de la asociación y su contribución a los fines institucionales y al interés general de la población infantil del municipio.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", el

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

Municipio de Nilo, Cundinamarca, establecerá los criterios de selección y verificación atendiendo a la naturaleza del instrumento jurídico, a las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y al Decreto 092 de 2017, en particular sus artículos 3 y 5, según corresponda.

En ese sentido, la selección de la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA deberá sustentarse en la verificación de su reconocida idoneidad, la correspondencia de su objeto estatutario con las actividades que se pretenden desarrollar, la experiencia relacionada con la ejecución de proyectos de naturaleza similar y su capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir los compromisos derivados del convenio.

De igual manera, se verificará que la fundación cuente con la capacidad para desarrollar las actividades previstas, que sus aportes y obligaciones se encuentren claramente definidos y cuantificados y que exista correspondencia entre los recursos comprometidos por las partes, el presupuesto del convenio y los resultados esperados. El aporte municipal de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) se entenderá como la contribución del Municipio de Nilo, sin perjuicio de los aportes adicionales que correspondan a la entidad asociada.

Cuando se pretenda aplicar la excepción de competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá verificarse que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. Si se presenta el supuesto de pluralidad de entidades que cumplan dicha condición, el Municipio deberá realizar una selección objetiva y justificar los criterios empleados para escoger al asociado.

Por consiguiente, la selección deberá quedar debidamente sustentada en los documentos del proceso, incluyendo la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros pertinentes, así como la justificación de la idoneidad de la fundación y de la conveniencia de la asociación para el cumplimiento de los fines institucionales y el desarrollo de la celebración del Día Dulce en el municipio.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACION entre el Municipio de Nilo, Cundinamarca, y la FUNDACIÓN SUEÑOS DE VIDA Y ESPERANZA DEL MAÑANA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA".

El convenio tendrá como fundamento jurídico el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, siempre que se acrediten los requisitos legales para su celebración, con el propósito de articular los esfuerzos, recursos y capacidades de las partes para desarrollar actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social dirigidas a la población infantil del municipio.

Las obligaciones de las partes, los aportes técnicos, administrativos y financieros, el plazo de ejecución, las actividades previstas, los productos o resultados esperados y las condiciones de supervisión y seguimiento deberán establecerse expresamente en los documentos que integren el convenio, en concordancia con la normativa aplicable.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE NILO, CUNDINAMARCA", la Secretaría de Inclusión Social del Municipio de Nilo, Cundinamarca, realizó un análisis de los costos asociados a las actividades requeridas para la planeación, organización y ejecución de la jornada, tomando como referencia la información recopilada mediante cotizaciones y los demás soportes económicos disponibles para establecer los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto.

El análisis económico tiene como finalidad identificar y estimar los costos de los bienes, servicios, actividades logísticas, elementos recreativos y demás componentes que se requieran para el desarrollo de la celebración, considerando las especificaciones y cantidades previstas, así como los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos que resulten aplicables durante la ejecución del convenio.

Como resultado de este análisis, el Municipio de Nilo, Cundinamarca, establece que su aporte económico será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000), con cargo a los recursos presupuestales destinados para tal fin. Este valor corresponde exclusivamente al aporte del Municipio y no representa necesariamente el valor total del convenio, el cual deberá determinarse incorporando y cuantificando los aportes que comprometa la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Los aportes de las partes deberán quedar definidos de manera expresa en el convenio y sus documentos de soporte, identificando su naturaleza, valor, destinación y forma de ejecución. En caso de que se pretenda acudir a la excepción de competencia prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá acreditarse que la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero por una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, conforme a las condiciones establecidas en dicha disposición.

En consecuencia, el aporte municipal de hasta $35.000.000 se justifica en la necesidad de disponer de los recursos requeridos para contribuir al desarrollo de las actividades recreativas, lúdicas, culturales y de integración social dirigidas a los niños y niñas residentes en el municipio, en el marco de la celebración del Día Dulce. La ejecución de estos recursos deberá sujetarse al presupuesto aprobado, a las obligaciones pactadas, a la destinación prevista y a los mecanismos de supervisión y control establecidos por la Administración Municipal.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a entregar **mediante CONVENIO DE ASOCIACION:**

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS INFANTILES	1.000 REFRIGERIOS TIPO PERRO CALIENTE (SALCHICHA 60G, PAN 60G, QUESO, PAPA RIPIO, SALSAS) + GASEOSA 250ML. EMPAQUE DESECHABLES DE CARTÓN E INDIVIDUAL.	1.000	$8.800	$8.800.000
2	SUMINISTRO DE EMPAQUES DE DULCES	1.000 EMPAQUES TEMÁTICOS CON GALLETA (1), DULCES SURTIDOS (10), BOMBONES SIN CHICLE (5), MASMELOS (3) Y DULCE MASTICABLE (1).	1.000	$6.000	$6.000.000
3	SUMINISTRO DE PALETAS HELADAS	1.000 PALETAS DE CREMA DE FRESA CON COBERTURA DE CHOCOLATE (~65G). INCLUYE CONGELADOR DE 530L (2 TAPAS), NEVERAS DE ICOPOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA CADENA DE FRÍO.	1.000	$2.200	$2.200.000
4	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA	MONTAJE Y OPERACIÓN DE PARQUE INFANTIL: 4 INFLABLES (MICKEY, CAPIBARA, TOY STORY, CANDY), 1 TORO MECÁNICO, 1 CAÑÓN DE ESPUMA 700MIL, 1 CAMA ELÁSTICA, 2 BOTARGAS Y 4 RECREADORES.	1 GLOBAL	$8.000.000	$8.000.000
5	INCENTIVOS (BICICLETAS)	32 BICICLETAS CLASIFICADAS POR GÉNERO (16 NIÑAS / 16 NIÑOS) Y 4 RANGOS DE EDAD (0-3, 4-6, 7-9 Y 10-12 AÑOS), REFERENCIAS TIPO MTB 24 Y JUNIOR 16.	32	$312.500	$10.000.000
				TOTAL APORTE MUNICIPIO	$35.000.000

APORTE ESAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL APORTE DE CONTRAPARTIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	PERSONAL LOGÍSTICO DE LA FUNDACIÓN OPERACIÓN DIRECTA, ENTREGA PERSONALIZADA DE 1.000 REFRIGERIOS, 1.000 DULCES, 1.000 PALETAS E INCENTIVOS, CONTROL DE ACCESOS, FILAS Y APOYO EN TRANSPORTE.	4 PERS.	$500.000	$2.000.000
2	SONIDO PROFESIONAL Y AMPLIFICACIÓN: ALQUILER, MONTAJE Y OPERACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, CABINAS Y TÉCNICO DE SONIDO EN EL PARQUE MUNICIPAL ORESTE SÍNDICE.	1 SERV.	$6.000.000	$6.000.000
3	TRANSPORTE TERRESTRE Y CARGA: TRASLADO DE EQUIPOS RECREATIVOS, INSUMOS, CONGELADORES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y PERSONAL LOGÍSTICO (IDA Y REGRESO) AL MUNICIPIO DE NILO.	1 SERV.	$5.000.000	$5.000.000
4	AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN COMPLEMENTARIA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DECORACIÓN TEMÁTICA, PASACALLES,	1 GLOBAL	$2.000.000	$2.000.000

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

	ARCOS DE GLOBOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA JORNADA INFANTIL.			
			TOTAL APORTE ESAL	$15.000.000

Fuente de Financiación	Naturaleza del Aporte	Valor Total (COP)
Aporte Municipio de Nilo	Recursos Financieros (Efectivo)	$35.000.000
Aporte Fundación ESAL	Contrapartida en Especie / Logística	$15.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO	**Presupuesto General del Evento**	**$50.000.000**

12. CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

1) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Entre el 1% y el 11%
2) **RETEICA:** Entre el 0.7% y el 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.
3) **Estampilla Pro Anciano**: (4%),
4) **Estampilla Pro cultura:** Entre el 0,5 % y el 2%
5) **Estampilla Pro Deporte:** Entre el 0,5 % y el 5%
6) **RETEIVA:** 15% (si aplica)
7) **PRO JUSTICIA:** 2% (si aplica)
8) **FONDO DE SEGURIDAD:** 5% (si aplica)

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla la ejecución a cinco (05) días, que serán contados a partir del acta de inicio, que será suscrita por el supervisor del contrato y el contratista y la previa expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Secretaría de Hacienda.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nilo, cancelará el valor del contrato mediante un solo pago , Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de:

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

- Factura comercial del servicio realizado y autorizado.
- Copia de la minutas del servicio prestado.
- Informe de actividades realizadas, con registro fotográfico a color.
- Copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado.
- El último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación.

Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Nilo.

16. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL** o en su defecto la ejercerá el funcionario que designe EL Alcalde Municipal como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Nilo, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media -Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio -Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.		X				X			Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato dentro del municipio.		X				X			Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas	X				X				Contratista

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

que correspondan a cada proceso de selección.									
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.			X			X			Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				X				X	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X				X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.				X				X	Contratista

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co / contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co

18. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.4, la entidad estatal es libre de exigir o no el otorgamiento de Garantías. En el presente caso, dada la naturaleza del objeto del contrato y su forma de ejecución, la entidad considera necesario requerir que el contratista allegue garantía única que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Calidad del servicio prestado en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Calidad de los bienes en cumplimiento del objeto del presente Convenio.	Por e termino de ejecucion del convenio y 4 meses mas	Veinte por ciento (20 %) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al período de ejecución del Convenio	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

19. ANEXOS

COTIZACIONES POSIBLES OFERENTES
CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

19. RESPONSABLE

DIANA LORENA AVILA AVILA
Secretaria de Desarrollo Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	DIANA LORENA AVILA AVILA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal			

Conmutador: (601) 839 26 15 | Telefax: (1) 839 25 04 Celular / 3213705984
Correo electrónico: alcaldia@nilo-cundinamarca.gov.co / juridica@nilo-cundinamarca.gov.co /
contratacion@nilo-cundinamarca.gov.co